

racteres que la nuestra, proviene también de un hematocele de la túnica vaginal, de data antigua; la túnica vaginal estaba ocupada por coágulos de sangre; su hoja fibrosa muy hipertrofiada; y el testículo atrofiado formaba hacia atrás una saliente longitudinal, cuyo sitio exacto no pudo reconocerse sino haciendo cortes.

México, Julio 17 de 1889.

EDUARDO VARGAS.

HIGIENE PÚBLICA.

Reglamentación de la prostitución.

DICTAMEN

Presentado á la Academia N. de Medicina por el Jurado calificador que nombró para examinar la siguiente Memoria sobre la cuestión que propuse en concurso para ser premiada con la cantidad de 200 pesos. "Estudiar la reglamentación actual de la Prostitución en México; señalar sus ventajas é inconvenientes, é indicar las reformas que sería útil introducir."

Los infrascritos, nombrados en Comisión para dictaminar acerca del trabajo presentado, obsequiando la Convocatoria expedida el 15 de Agosto de 1888, que dice: *Segunda. "Estudiar la reglamentación actual de la prostitución en México; señalar sus ventajas é inconvenientes, é indicar las reformas que sería útil introducir,"* tienen la honra de dar cumplimiento á su cometido manifestando á la Academia: que examinado el trabajo con la atención que merece, y discutido sería y detenidamente, han encontrado que, en consonancia con la referida convocatoria, está dividido en dos grandes partes, subdividida la primera, á su vez, en dos importantes incisos. La parte primera, en la que el autor, al mismo tiempo de manifestarse observador perspicaz, se muestra mesurado razonador, es un estudio analítico de la reglamentación actual de la prostitución en México; y el mismo autor, al estudiar cada artículo, señalando sus inconvenientes y apreciando sus ventajas, cosa que anota al calce de cada uno, descubre sus buenos conocimientos prácticos y su clara dialéctica, en lo que expone. Sin embargo, la comisión no es enteramente de su parecer, en cuanto al comentario que hace á la fracción VI del art. 13, pues el autor asienta que es muy raro que las mujeres perdidas provoquen á la prostitución con se-

ñas ó palabras. Esto, aunque no es constante, de ninguna manera puede calificarse de muy raro entre nosotros, pues es notorio lo que pasa en muchas vías públicas. Tampoco opina como él la comisión, en lo que se refiere al art. 17, pues en éste, se juzga conveniente, que no haya señal alguna que distinga á un burdel de las demás habitaciones que no tienen este destino. La comisión cree que las señales distintivas no están exentas de inconvenientes; pero que acarrear muchos más los burdeles sin distintivo, supuesto que exponen á los vecinos honrados á ser víctimas de desagradables equivocaciones, las que serían evitadas con el uso de persianas ó cortinas *ad hoc*, ú otro medio.

La comisión cree con el autor del trabajo, que sería lo más acertado cubrir por oposición las plazas médicas; pero siempre que, como requisito indispensable se pusiera que solo entrarían á ella, aquellos cuyos antecedentes *rigurosamente* examinados, resultaran tener, en todos sentidos, intachable conducta, pues es por demás delicado el difícil encargo que se les confía.

Diferimos del ya citado autor, en lo que atañe á la investigación histórica de la causa de la prostitución, pues al comentar el art. 41, observando que esta pesquisa es difícil, y sobre todo falsa el mayor número de veces, la desecha como inútil; pero la comisión apreciando en su verdadero valor, como dato estadístico este importante informe, cree, que aunque dificultoso, debe insistirse en él, para que, lo que no se ha hecho hoy, se procure mañana.

El ya citado autor resume su trabajo con las siguientes palabras, que forman el cuadro perfecto de la primera parte:

“Reasumiendo en pocas palabras lo contenido en este largo, cuanto imperfecto trabajo decimos, que ajustado el proyecto de Reglamento adjunto á las ideas vertidas en él, lo juzgamos ventajoso, así para la pública salubridad, cuanto para el mejoramiento de la condición de las prostituídas. Son sus ventajas: la nulidad de impuestos á las prostitutas, sean de la categoría que fueren; que se presten á la visita periódica gratuita, el ligero impuesto á las que requieran distinciones, á las que deseen vivir aisladamente; secuestación absoluta de todas las enfermas venéreas, en general (advirtiendo que hay departamento de distinguidas, en el Hospital de sifilíticas); reducción á un sólo certificado de las enfermas no venéreas, que no concurran á la Inspección; supresión de impuestos á las prostituídas de comunidad; del refrendo mensual de patentes, reducción de este á 25 centavos anuales; supresión del impuesto de clases; amones-

tación previa á las inscripciones de oficio en todo caso de prostitución clandestina; supresión de la fianza para facilitar á las prostituídas su separación de la carrera, y por último, demostración de la suficiencia de fondos para el sostén de la sección sanitaria, con la esperanza de que un día, no muy lejano, la suma sobrante de esos fondos, sirva para aislar niñas prostituídas, y redimir mujeres decepcionadas de la vida de prostitución.”

Pasamos ya á examinar la segunda parte de la que con justicia distinguimos como primera, pero antes de terminar el juicio formado acerca de ella, es conveniente asentar, que las 83 páginas que ocupa, dan claro testimonio de la laboriosidad de su autor, así como la corrección y claridad de su estilo hacen de él merecido elogio.

El modo esencialmente práctico que felizmente ocurrió al autor para indicar las reformas que será bueno introducir, está formulado en un *Proyecto de reglamento* que acompaña al trabajo, constituyendo su mejor parte, y no menos laboriosa que la primera. — Ocupa 23 páginas y está formado por 66 artículos, siendo 61 de ellos reformados, de acuerdo con el análisis hecho, y á nuestro juicio, en lo general, muy bien fundados.

Por último y para terminar con la segunda parte, que es á no dudar lo el coronamiento de la obra, debemos gustosos asentar, que, el autor cree, y la comisión con él, que no siendo la Inspección *oficina recaudadora*, y viciando este carácter su verdadero objeto, es no sólo conveniente, sino absolutamente indispensable, sustituir toda pena pecuniaria, por prisión, con lo cual muchos reprobados males se evitarían y por ende se mejoraría el servicio.

Creemos firmemente, que si se adoptase el reglamento propuesto y en la práctica se emplearan exactamente las delicadas y disciplinarias reglas que impone, mucho, muchísimo ganaría la salud de la sociedad en que vivimos.

En este sentido sometemos á la aprobación de la Academia, las siguientes proposiciones:

- 1.^a La Memoria presentada obsequiando la segunda cuestión de la convocatoria del 15 de Agosto de 1888, es acreedora al premio de \$200.
- 2.^a Debe publicarse en la GACETA MÉDICA precedida de este dictamen. Conforme á la base 9.^a dense al autor 300 ejemplares de sobretiro especial.

DR. MANUEL S. SORIANO,
Presidente.

DR. D. ORVAÑANOS.

DR. R. EGEA.

DR. LUIS E. RUIZ,
Relator.

México, Octubre 8 de 1889.